



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2022-MPC

Casma, 18 de Enero del 2022

VISTO:

Visto el **Informe N° 001-2022-MPC/GAF**, de fecha 17 de Enero del 2022 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el **Informe Legal N° 55-2022-OAJ-MPC**, de fecha 17 de Enero emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica e **Informe N° 0026-2022/MPC/SGLYCP/SEMM**, de fecha 17 de Enero del 2022; suscrito por la Prof. Silvia Elizabeth Muñoz Minaya, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Casma, dando a conocer que la empresa ganadora de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MPC/CS – Primera Convocatoria – Grifo María Rosa E.I.R.L; está solicitando que se lleve a cabo el Reajuste de Precio del procedimiento antes indicado, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la ley de constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que la Municipalidades son los órganos de Gobierno local que emanan la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa. La autonomía, establecida en la Constitución Política del Estado para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos Administrativos y de Administración con sujeción a la Ley. Así mismo, para el análisis de la presente opinión tendremos como base la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S N° 344-2018, norma vigente al momento de la convocatoria.

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las fórmulas de reajuste, en la cual detalla los supuestos en los que puede reajustarse el precio a ser pagado al contratista así como las condiciones que se deberá cumplir para llevarse a cabo el reajuste, por lo que en su numeral 38.1, señala "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme la variación del índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago" y el numeral 38.2 señala "Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación de Índice de Precios al consumidor a que se refiere el numeral precedente.

Que, es facultad de cada entidad establecer en las bases de los procedimientos de selección a ser convocados para la celebración de los indicados contratos, fórmulas de reajuste de precios; motivo por el cual, corresponde a cada entidad evaluar si, en una contratación en concreto, es pertinente incorporar dichas fórmulas para cubrir la variación de los precios de los bienes, servicios u obras requeridos durante la ejecución contractual.

Que, en el presente caso es de verse que el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MPC/CS-Primera Convocatoria, ha considerado el reajuste de pagos, hecho que se ha materializado en el contrato de suministro de bienes.

Que, con fecha 13 de mayo del 2021, el comité de selección adjudica la buena pro de la subasta Inversa electrónica N° 001-2021-MPC/CS, para la Adquisición de Combustible para las diferentes unidades de la Municipalidad Provincial de Casma – Item I Gasolina de 90° Plus e Item II diesel B5 S-50, a favor de la Empresa Grifo María Rosa E.I.R.L., por el monto de S/ 1'190,145.00





Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2022-MPC

Que, con fecha 10 de Junio del 2021, se suscribe el Contrato de Adquisición de Suministro de Bienes N° 003-2021-MPC-Adquisición de Combustible para las diferentes Unidades de la Municipalidad Provincial de Casma – Item I Gasolina de 90° Plus, Item II Diesel B5 S-50 entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Empresa Grifo María Rosa E.I.R.L, estableciéndose la cantidad y el costo unitario de los bienes, en su cláusula tercera, tal cual se detalla a continuación:

Nro.	Descripción	U.M	Cantidad	Precio Unitario	Sub Total
1	Gasolina 90°	GL	10,624.80	15.0986	160,420.00
2	Diesel B5 S-50	GL	73,032.00	14.0996	1,029,725.00
TOTAL					1,190,145.00

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0207-2022, de fecha 10 de Enero de 2022, la empresa contratista da conocer que ha existido una variación de precio de los combustibles, por lo que en base a lo establecido en las bases del procedimiento de selección se solicita el Reajuste de Precios, dando a conocer que los precios actualizados a la fecha son:

DESCRIPCION	U.M.	PRECIO UNITARIO
GASOLINA DE 90° PLUS	GL	19.30
DIESEL B5 S-50	GL	18.87

Que, se ha procedido a revisar las bases del procedimiento de selección, la cual detalla el reajuste de los pagos, como se muestra a continuación:

REAJUSTE DE LOS PAGOS:

Se aplicarán fórmulas de reajuste de acuerdo a lo establecido en el Numeral 38.1 del Artículo 38 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = V_a / V_o$$

Dónde:

K= Coeficiente de Reajuste

V_a= Precio Ex – Planta de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.

V_o= Precio Ex – Planta de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago:

$$P_a = P_o \times K$$

Dónde: P_a= Precio unitario actualizado al momento de consumo.

P_o= Precio unitario de su oferta de precios.

K= Coeficiente de reajuste.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a 02 decimales. Todos Los precios incluyen el IGV y todos los Impuestos aplicables, de ser el caso.



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2022-MPC

➤ Que, según precio determinado por el Contratista del combustible, sería:

➤ DESCRIPCION	U.M.	PRECIO UNITARIO	SEMANA 18/12/2021 al 24/12/2021	SEMANA 25/12/2021 al 31/12/2021	SEMANA 01/01/2022 al 07/01/2022	SEMANA 08/01/2022 al 14/01/2022	TOTAL DE GALONES	SUB TOTAL PRECIO
GASOLINA DE 90°	GL	19.39	194.2	127	102	103.9	527.1	10,173.03
DIESEL B5 S-50	GL	18.87	1374.5	1653.2	1357.5	1486.5	5871.7	110,798.98
TOTAL								120,972.01

Que, según Informe N° 0026-2022/MPC/SGLYCP/SEMM de fecha 17 de Enero de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial informa que, según la fórmula de reajuste de precios establecidos en las bases del procedimiento de selección, es el siguiente:

Precio Unitario del Petróleo Diesel B5 S-50 que se ha tomado en consideración lo establecido en las bases teniendo como base la última fecha de publicación y/o variación efectuada por Petro Perú:

$$K = V_a / V_o$$

$$K = 15.1040 / 12.7204$$

$$K = 1.1874$$

$$P_a = P_o \times K$$

$$P_a = 14.0996 \times 1.1874$$

$$P_a = 16.74$$

Precio Unitario de gasolina de 90, que se ha tomado en consideración lo establecido en las bases:

$$K = V_a / V_o$$

$$K = 14.9666 / 13.2972$$

$$K = 1.1255$$

$$P_a = P_o \times K$$

$$P_a = 15.0986 \times 1.2079$$

$$P_a = 16.99$$

Por lo expuesto el monto resultante de la fórmula aplicada a pagar es de S/ 107,247.69 y NO S/ 121,019.45 como resultaría del precio unitario establecido por el contratista, por lo que en base a ello se muestra el cuadro a continuación:

DESCRIPCION	U.M.	PRECIO UNITARIO	SEMANA 18/12/2021 al 24/12/2021	SEMANA 25/12/2021 al 31/12/2021	SEMANA 01/01/2022 al 07/01/2022	SEMANA 08/01/2022 al 14/01/2022	TOTAL DE GALONES	SUB TOTAL PRECIO
GASOLINA DE 90°	GL	16.99	194.2	127	102	103.9	527.1	8,955.43
DIESEL B5 S-50	GL	16.74	1374.5	1653.2	1357.5	1486.5	5871.7	98,292.26
TOTAL								107,247.69

Que, asimismo la entidad deberá proceder a realizar la retención de garantía de fiel cumplimiento de contrato, basado en lo establecido en el contrato cuyo tenor establece "en los contratos periódicos de



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2022-MPC

suministro de bienes que celebren las entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento”.

Que, mediante **Informe Legal N° 55-2022-OAJ-MPC** de fecha 17 de Enero de 2022, el jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, que en cuanto a los argumentos expuestos y contando con el análisis efectuado mediante **Informe N° 0026-2022/MPC/SGLYCP/SEMM**, **OPINA** que es **PROCEDENTE** el pago por concepto de reajuste de precios, reconocimiento que deberá efectuarse de acuerdo a lo señalado en la Cláusula quinta del Contrato de Adquisición de Suministro de Bienes N° 003-2021-MPC de fecha 10 de Junio del 2021, acorde con lo señalado en las bases debiéndose aplicar la fórmula para dicho reconocimiento, y por otro lado se Declare Improcedente el reconocimiento de reajuste de precios solicitado por el Gerente General de la Empresa Grifo María Rosa E.I.R.L., de acuerdo a lo señalado precedentemente, y se proceda a realizar la retención de garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a la cláusula Octava del Contrato de Adquisición de Suministro de Bienes N° 003-2021-MPC de fecha 10 de Junio del 2021.

Que, Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC, y de conformidad al Artículo 27° “de la Ley Orgánica de Municipalidades” Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** el pago por concepto de reajuste de precios, reconocimiento que deberá efectuarse de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato de Adquisición de Suministro de Bienes N° 003-2021-MPC de fecha 10 de Junio del 2021, acorde con lo señalado en las bases debiéndose aplicar la fórmula para dicho reconocimiento

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar **IMPROCEDENTE** el reconocimiento de reajuste de precios solicitado por el Gerente General de la Empresa Grifo María Rosa .E.I.R.L, de acuerdo a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: **PROCEDASE** a realizar la retención de garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a la cláusula Octava del Contrato de Adquisición de Suministro de Bienes N° 003-2021-MPC de fecha 10 de Junio del 2021.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** el cumplimiento la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

ABOG. JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA
GERENCIA MUNICIPAL